CMC-MB-2025-002

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2025

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
SSO-2025-422-008121-2
INGRESO Ventanilla Fecha y Hora 5/03/2025 12:46:00 p. m.
DESTINO ANDREA DURAN-270
ASUNTO DERECHO DE PETICION
FOLIOS 21 ANEXOS
Recibido Sujeto a Verificación No Implica Aceptación del Contenido Clave: tpy1BkhZ8b

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
Atn: Doctora **ANDREA STEPHANIA DURAN REINOSO**
Gerente

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN. ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LEY 1755 DE 2015
ASUNTO: CONTRATO N° 7128 DE 2023 – ENTREGA OFICIAL Y CANCELACIÓN DE FACTURA

Respetada doctora,

Yo, **ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN**, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS**, con NIT 800.228.667-4 y domicilio principal en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, comedidamente me permito presentar la siguiente petición, respaldada en las normas jurídicas vigentes.

HECHOS:

1. Adjudicación del Contrato:

El 16 de noviembre de 2023, nuestra empresa presentó una oferta en la Plataforma SECOP II ante la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT**, para el proceso de Convocatoria Abierta CA-018-2023, cuyo objeto era la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.".

2. Resolución de Adjudicación:

Mediante Resolución parcial de adjudicación N° 0816 del 15 de diciembre de 2023, la entidad adjudicó parcialmente a **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS** la ejecución del objeto de la Convocatoria Abierta CA-018-2023.

3. Firma del Contrato:

En cumplimiento del Acuerdo N° 037 del 20 de septiembre de 2017, que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se suscribió el contrato N° 7128 de 2023, por un valor total de **TREINTA Y UN**

MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (IVA INCLUIDO) ($31.773.000), según la Cláusula Tercera, para la ejecución parcial del objeto de la Convocatoria. Este contrato incluía el suministro de los siguientes productos:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NIDAD DE MEDID	CONSUMO TOTAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IVA	LOR UNITARIO INCLUID IVA
3	3	CAMILLA DE TRANSPORTE	UNIDAD	3	$8.900.000	$1.691.000	$10.591.000

4. Forma de Pago:

Según la Cláusula Cuarta del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cancelaría el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato de cada lote, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción total de los bienes y servicios, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega de los equipos en perfectas condiciones y operando correctamente, y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. El pago se efectuaría una vez recibidos a satisfacción los bienes de cada lote, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por el Supervisor.

5. Plazo de Ejecución:

El contrato establece en su Cláusula Quinta un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, discriminado en **TRES (3) MESES** para el recibo y puesta en funcionamiento, y **UN (1) MES** adicional para la capacitación.

6. Acta de Inicio:

El 18 de enero de 2024, se firmó el acta de inicio, donde se indicó que la ejecución del contrato comenzaría el 18 de enero de 2024 y finalizaría el 17 de mayo de 2024. Se designó como supervisora del contrato a la ingeniera **Julie Talero Martínez**.

7. Entrega de Productos:

Teniendo en cuenta que el tiempo de entrega de los productos era de **TRES (3) MESES**, desde abril de 2024 se realizaron varios contactos con la supervisión del contrato para coordinar la entrega documental y física. El 16 de abril de 2024, se aportó el **100% de los documentos requeridos**, los cuales fueron aprobados, y se nos otorgó cita para la entrega física el 7 de mayo de 2024.

8. Incumplimiento en la Recepción:

En la fecha prevista para la entrega, ingresamos a la entidad con las camillas y los documentos en físico, incluida la factura N° 11805, la cual, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato, debía ser de contado, previo recibido a satisfacción y cumplimiento de la entrega documental, que ya había sido aprobada con antelación. Sin embargo, el comité de recepción de los productos nos indicó que debíamos cambiar la factura y establecer un plazo de vencimiento de **NOVENTA (90) DÍAS**, argumentando que debían realizar varios procesos antes de entregar la factura a contabilidad. A pesar de que el contrato no establecía ningún plazo de pago, nos vimos

obligados a modificar la factura para poder realizar la entrega física, ya que de lo contrario, los productos no serían recibidos.

9. Retraso en la Capacitación y Entrega Oficial:

En ese momento, fuimos notificados de que no había fecha estimada para la capacitación, ya que las obras de la sala de Angiografía, donde estaban destinados los equipos, no estaban listas. Se nos indicó que nos comunicarían para programar la entrega oficial y la capacitación.

PETICIÓN:

De acuerdo con los hechos descritos, a la fecha, casi **UN (1) AÑO** después de la entrega física, como consta en el acta firmada, la Subred no ha habilitado el área para la entrega oficial, lo que ha generado un **incumplimiento de las cláusulas contractuales** y, en consecuencia, un **retraso injustificado en el pago de la factura N° 11805**, cuyo plazo de noventa (90) días, no contemplado en el contrato, ya ha expirado. Cabe resaltar que nuestra empresa ha cumplido con todas sus obligaciones, incurriendo en costos operativos y financieros adicionales debido a la demora en el pago.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en las siguientes normas jurídicas:

-**Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia**, que consagra el derecho de petición.
- **Ley 1755 de 2015**, que regula el derecho de petición y establece los plazos para su respuesta.
- **Artículo 869 del Código de Comercio,** que establece las obligaciones de las partes en un contrato.
- **Artículo 1546 del Código Civil**, que regula el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Ley 80 de 1993**, que establece los principios de la contratación estatal y las obligaciones de las entidades públicas.
- **Decreto 1082 de 2015**, que regula la contratación pública y los plazos de pago.

Solicitamos de manera respetuosa pero firme:
1. La **resolución rápida** de nuestra situación, de tal forma que se habilite el área para la entrega oficial y se proceda con la capacitación, conforme a lo establecido en el contrato.
2. El **pago oportuno** de la factura N° 11805, la cual ya ha cumplido con todos los requisitos contractuales y legales para su cancelación.
3. La **indemnización** por los costos operativos y financieros adicionales en los que hemos incurrido debido al retraso injustificado en el pago.

DOCUMENTOS DE SOPORTE:

1. Contrato N° 7128 de 2023.
2. Acta de inicio firmada.
3. Acta de entrega firmada.
4. Remisión de entrega firmada.
5. Factura electrónica N° 11805.

BASES JURÍDICAS ADICIONALES:

1. **Artículo 58 de la Constitución Política:** Garantiza el derecho a la propiedad privada y a la libre iniciativa económica, lo cual incluye el derecho a recibir el pago por servicios prestados conforme a lo pactado en un contrato.
2. **Artículo 832 del Código de Comercio:** Establece que las obligaciones derivadas de un contrato deben cumplirse en los términos pactados, y que el incumplimiento de una de las partes genera responsabilidad contractual.
3. **Ley 80 de 1993, Artículo 6:** Establece que las entidades públicas deben actuar con eficiencia, transparencia y responsabilidad en la ejecución de los contratos.
4. **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.1:** Regula los plazos de pago en la contratación pública, estableciendo que los pagos deben realizarse en los términos pactados en el contrato, sin demoras injustificadas.

CONCLUSIÓN:

En virtud de los hechos expuestos y las normas jurídicas invocadas, solicitamos de manera urgente la resolución de esta situación, con el fin de evitar mayores perjuicios a nuestra empresa y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.**

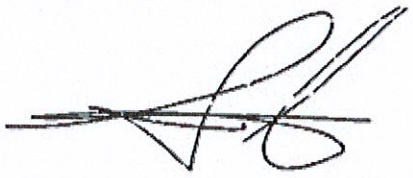
NOTIFICACIÓN:

Por favor, enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios:

- **Correo electrónico:** admon@muebleshospitalariosmb.com
- **Dirección de correspondencia**: Calle 2 N° 18-93, Parque Industrial San Jorge, Manzana 7, Bodega 69, Mosquera, Cundinamarca.

Quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,



ANDRES FELIPE BALLEN RINCÓN
Gerente y Representante Legal
MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

|Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°51.837.463** expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y, por la otra, **ANDRES FELIPE BALLEN RINCON,** también mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía **N° 1015394248**, en su calidad de Representante Legal de la firma **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS** con **NIT N° 800228667 - 4**; quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** Que, de conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la SUBRED se encuentra sometida al régimen del Derecho Privado, pudiendo aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aquellos contratos que por su naturaleza se requiera; **2)** Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal, especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de los que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y, estarán sometidos, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación Estatal; no obstante, por tratarse de una entidad de naturaleza pública, los contratos que celebre serán Contratos Estatales; **3)** Que, el Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016 "*Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*", reorganizó el sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, fusionando algunas entidades y creando otras; **4)** Que, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E,** es una entidad pública descentralizadas de categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.; **5)** Que, acorde con el artículo 2 de sus estatutos, la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA (EGAT)**, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado, acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital; **6)** Que, el artículo 98 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adoptó *El plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*", se modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la de Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, encomendándole, entre otras, ser "*el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública*; **7)** Que, igualmente, el parágrafo 3 del referido artículo 98, estableció que las *Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT*"; **8)** Que, por su parte, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: *a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; (…) d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (…) i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley (…).*; **9)** Que, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de

2020, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E** y la **EGAT,** como entidades que pertenecen al sector salud distrital, celebraron el Contrato Interadministrativo 4040 de 2023, cuyo objeto consiste en: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA SUBRED, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 99 DEL ACUERDO 761 DE 2020, Y DEMÁS NORMES QUE LA ADICIONEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN",*** suscrito con el objetivo de desarrollar el proceso de ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".***; **10)** Que, en el marco del citado contrato interadministrativo, se originó la **Convocatoria Abierta No. CA-018-2023**, cuyo objeto es la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E".* 11)** Que, en línea con la necesidad de la Subred, el alcance del objeto comprende, además de la adquisición, la instalación, capacitación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico y demás elementos requeridos para la dotación y oportuna operación de los servicios radiológico, hemodinámico, cardiovascular y neurológico del HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY, actividades que serán responsabilidad del contratista adjudicatario durante el término de ejecución del contrato que resulte, incluyendo la capacitación de los colaboradores que la subred designe para tal efecto. **12)** Qué el Artículo 9 numeral 9.3.1.1 del Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación de la Subred), indica que: "A *través de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, se adelantaran los procesos logísticos y administrativos que se determinen, para facilitar la ejecución de proceso de contratación y de compra pública (…)"* **13)** Que, en virtud de lo anterior, el 18 de octubre de 2023, la EGAT publicó el aviso de control social, estudios previos, proyecto de reglas de participación y demás anexos y documentos del proceso convocatoria abierta CA-018-2023, cuyo objeto corresponde a **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."** ***14)*** Que, el día 17 de noviembre de 2023 a las 9:00 am se adelantó el cierre del proceso, recibiéndose un total de veinticinco (25) ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II

#	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LA PROPUESTA
1	IMCARE SAS	14/11/23 20:29
2	MUEBLES HOSPITALARIOS MB	16/11/23 7:28
3	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	16/11/23 10:46
4	G&C MEDICALS S.A.S	16/11/23 16:35
5	HOSPIOFFICE SAS	16/11/23 16:54
6	TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	16/11/23 16:55
7	SURGIPLAST	16/11/23 17:09
8	G BARCO SA	16/11/23 17:41
9	ECOAMERICA SAS	16/11/23 17:54
10	GSMED SAS.	16/11/23 17:57
11	EQUIPOS CASA BLANCA SAS	16/11/23 20:07
12	QUIRURGIL S.A.S.	16/11/23 21:35
13	M&D MEDICAL DEVICES S.A.S	17/11/23 1:01
14	INVERSIONES PROMEDCO SAS	17/11/23 1:59
15	JOMEDICAL SAS	17/11/23 2:55
16	DISTRICLINIC SAS	17/11/23 4:08
17	METROLOGOS SAS	17/11/23 7:30
18	EQUITRONIC SAS	17/11/23 8:04
19	TOP MEDICAL SYSTEMS S.A	17/11/23 8:20
20	GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S	17/11/23 8:26
21	MICROMEDICA S.A.S.	17/11/23 8:30
22	INVERMEDICA	17/11/23 8:31
23	MEMCO S.A.S	17/11/23 8:57
24	HEALTHCORP	17/11/23 8:57
25	CI COLOMBIAN MED S.A.S.	17/11/23 8:58

15) Que, el día 12 de diciembre de 2023, la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT**, envió a la Subred, el Acta de recomendación de adjudicación y/o declaratoria desierta de los lotes que conforman el presente proceso de selección Convocatoria Abierta **CA-018-2023; 16)** Que, para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se precisa que la EGAT entrega una recomendación en el marco las obligaciones establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y aquellas descritas en el Contrato Interadministrativo suscrito con la Subred, derivada del análisis hecho por el Comité Evaluador designado para tales efectos. **17)** Que, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 *Comité Evaluador,* del Decreto 1082 de 2015, el mencionado comité es el responsable de plasmar en un acta de recomendación, los resultados de las evaluaciones de las ofertas recibidas con ocasión del proceso de contratación, de tal manera que concurre en responsabilidad por las recomendaciones realizadas. **18)** Qué, recibido el documento de recomendación, el 14 de diciembre de 2023

en sesión extraordinaria No. 073, se expuso ante el Comité Asesor de Contratación de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** el contenido del Acta de Recomendación enviada por la EGAT para la adjudicación del proceso de contratación de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-018-2023**, de acuerdo a la conveniencia económica, técnica y financiera evidenciada y, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Convenio interadministrativo suscritos con el FFDS-Secretaria Distrital de Salud, se adjudica parcialmente El proceso de selección por Convocatoria Abierta No. CA-018-2023, cuyo objeto corresponde a: "*DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E*" por valor de **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (6.124.446.947)** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones (…)".* **19)** Que al revisar el acta de recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierto se resalta, que se declararon fallidos cuatro (04) lotes e ítems del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-018-2023**, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."***, en los que no se recibieron ofertas o que habiendo recibido no se tuvieron ofertas habilitadas. **20)** Que, en atención a las consideraciones acogidas por el citado Comité Asesor de Contratación, la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., emitió **Resolución de adjudicación parcial No 0816 del 15 de diciembre de 2023**; **21)** Que, dicha Resolución de adjudicación parcial, dispuso en su artículo primero un valor total de adjudicación de **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (6.124.446.947). 22)** Que, de acuerdo con la recomendación parcial realizada, se procedió adjudicar parcialmente a la firma **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS,** objeto del presente contrato tal como se observa en la Resolución de adjudicación parcial del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-018- 2023. 23)** Que, en consideración de las obligaciones específicas a cargo de la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA –EGAT**, es de exclusiva de la EGAT la responsabilidad por la elaboración, consolidación, estructuración, puesta en marcha, publicación, ejecución y la respectiva adjudicación del proceso proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-018- 2023** que da lugar al presente contrato. **24)** Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023. **25)** Que, con fundamento en lo aquí expuesto se evidencia que el contratista **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., de acuerdo a lo establecido en acta de Recomendación emitida por la EGAT, la Resolución de adjudicación parcial **No 0816 del 15 de diciembre de 2023. 26)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."***, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO TOTAL ESTIMADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
3	3	CAMILLA DE TRANSPORTE	unidad	3	$ 8.900.000	$ 1.691.000	$ 10.591.000

PARÁGRAFO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, por las dinámicas propias de su misionalidad, podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir las cantidades establecidas en el presente contrato, de características similares o diferentes que no se encuentren en el detalle de la descripción pero que cumplan con los fines del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos legales y financieros se fija en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($31.773.000)** y todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del presente contrato). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. cancelará el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato de cada lote, previa la suscripción por parte del Supervisor del acta de recibo a satisfacción total de los bienes y servicios, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega del (de los) equipo(s) en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente. El pago se efectuará una vez recibidos a satisfacción de los bienes de cada lote, por parte de la Subred Integrada de Prestación de Servicio de Salud del Distrito Capital y una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por la Supervisión y previa a la presentación de toda la documentación requerida. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo establecido para el contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y registro presupuestal del contrato. detallados de la siguiente manera: 1- Los tres (03) meses iniciales se realizará el recibo y puesta en funcionamiento de los equipos. biomédicos y mobiliario en las sedes objeto del presente proceso de la Subred Sur Occidente E.S.E. 2- En el último mes, se realizarán las capacitaciones de conformidad a lo establecido en el anexo técnico de los elementos contenidos en el presente proceso.

COMPONETE	PLAZO
Recibo y puesta en funcionamiento	3 MESES
Capacitaciones	1 MES
PLAZO TOTAL	4 MESES

CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en cada una de las sedes de las Subred, y los sitios previstos por el contratista para la entrega de los bienes, los cuales serán de conformidad con lo indicado en el contrato y de acuerdo con los requerimientos de los Supervisores de Contrato y lo previsto en el anexo técnico. Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado y prorrogado por requerimiento y justificación del Supervisor y/o contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 y el Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente CDP expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E:

Código Presupuestal	CDP No.	Rubro	VALOR POR CAPS
423011601070077900201	2237 del 25/09/2023	DOTACION INVERSION VIGENCIA	$9.828.003.319

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA SUBRED: La Subred, tendrá las siguientes obligaciones: Éste se obliga a: **1)** Ejercer la Supervisión del Contrato. **2)** Informar al CONTRATISTA el lugar, cantidad y fecha de entrega de los elementos. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este. **4)** Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **5)** Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **6)** Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1)** Entregar e instalar LOS BIENES objeto de esta contratación en el servicio de angiografía del Hospital Occidente de Kennedy, de la subred integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E., garantizando su calidad y correcto funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones de los anexos técnicos y sujeto a verificación física y funcional por parte de la Subred. **2) Garantizar que los bienes objeto del contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y estén acordes con Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen. 3)** Realizar todos los trámites de importación, nacionalización y acondicionamiento de los BIENES en caso de requerirse, EL CONTRATISTA deberá asumir todos los costos que estos generen. **4) Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la subred y el personal de la unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. 5)** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, por uno de iguales o mejores características técnicas, en un término de ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. Para los dispositivos médicos que requieran una instalación y que estén

compuestos por varias partes, el oferente deberá reemplazar a sus expensas la parte defectuosa en un tiempo máximo de 15 días hábiles. **6)** Capacitar y/o entrenar al personal de conformidad con lo establecido en el anexo técnico del presente contrato en los casos en los que hubiere y cuando el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de La Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE E.S.E. sin que ello genere un costo adicional. **7)** Presentar para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico. **8)** Entregar certificación que los BIENES entregados no tienen vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales, la cual deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la firma adjudicataria. **9)** Entregar certificación debidamente firmada por el representante legal de la firma adjudicataria, el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente. **10)** Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano de conformidad a lo establecido en el anexo técnico del presente proceso. **11)** Responder en sitio en un plazo máximo de ocho (8) horas siguientes la recepción de la solicitud realizada por el supervisor vía correo electrónico o de forma escrita, en caso de presentarse algún imprevisto, sin costo adicional para la subred. **12)** Garantizar disponibilidad permanente para atención de solicitudes en horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y fines de semana y festivos con disponibilidad telefónica, de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor. **13)** Garantizar que en cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. **14)** Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. **15)** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020. **16)** Las demás garantías asignadas inherentes al objeto contractual detalladas en el numeral 6.7 del presente documento, así como también obligaciones detalladas en los anexos técnicos de equipo biomédico. **17)** El contratista ejecutor del contrato de compraventa deberá Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad. **18)** El proponente deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable, frente a los siguientes estándares: 1) Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; 2: Trabajo y condiciones laborales; 3) Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; 4) Salud y seguridad de la comunidad; 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales; 7: Pueblos Indígenas; 8: Patrimonio cultural. **19)** El proponente deberá dar cumplimiento en el sentido de adelantar acciones de prevención en la ejecución del contrato a celebrar, para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los empleados, contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados, de acuerdo a la normatividad aplicable. **20)** El proponente deberá implementar acciones de prevención en la ejecución del contrato, para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo forzoso; de igual forma implementará mecanismos tales como buzones de quejas de fácil acceso a los a los empleados, contratistas y/o interesados, realizando el seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Se obliga para con el **CONTRATANTE,** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada, que hará parte integral del contrato a: **1)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado. **2)** Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. **3)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto y conforme a las especificaciones técnicas

contenidas en el anexo técnico y demás documentos del proceso. **4)** Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes ni con la EGAT. **5)** Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato. **6)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **7)** Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **8)** Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato. **9)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Subred según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Subred. **11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas. **12)** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **13)** Asumir los costos de transporte de entrega de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega convenido. **14)** Reponer LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 8 días hábiles a partir de la comunicación y requerimiento escrita del supervisor del contrato. Para los dispositivos médicos que requieran una instalación y que estén compuestos por varias partes, el oferente deberá reemplazar a sus expensas la parte defectuosa en un tiempo máximo de 15 días hábiles. **15)** Evitar dilaciones para la ejecución del contrato. 16) Constituir las garantías exigidas y presentarlas a la Subred para su aprobación en el término señalado en el contrato. 17) Responder las solicitudes efectuadas por la Subred a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud. **18)** Abstenerse de usar el nombre de la Subred sin la previa autorización escrita de esta. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, A SABER: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes conforme al procedimiento aplicable a la naturaleza del CONTRATANTE y su manual de contratación interno cuando, **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito. **3.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato **LA CONTRATANTE** exigirá directamente a la **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **LA CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. Todo lo anterior previo agotamiento del debido proceso conforme los procedimientos legales aplicables al contratante y su manual de contratación interno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA CONTRATANTE** le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que **LA CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude **LA CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban

a fuerza mayor o caso fortuito. La imposición de multas se realizará conforme al procedimiento aplicable al CONTRATANTE, asi como lo previso en su manual de contratación interno. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*_ y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 5% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el 20% del valor del contrato. Con una vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de recibo final de los elementos. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **Directora Administrativa** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente con el **APOYO TÉCNICO** de la Profesional **Especializada de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO**: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los

términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2237 del 25/09/2023. **2)** Todos aquellos que hacen parte de la **CONVOCATORIA ABIERTA - CA-018-2023**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás que surjan del desarrollo Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, **LA CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico CONTRATISTA: dirlicitacionpublica@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado Por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III

DE: **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**
Gerente

PARA: **TATIANA EUGENIA MARIN SALAZAR**
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JULIE PAULINE TALERO MARTINEZ
Ingeniera Biomédica
Apoyo de la Oficina de Desarrollo Institucional

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO **N°7128-2023**

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica, en lo que respecta al contrato N°**7128-2023**, suscrito con **MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS**, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** se le ha designado como SUPERVISOR del mismo.

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 681 de 28 de septiembre de 2023, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."***, se le han atribuido Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Técnicas, Funciones Financieras y Contables, todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales de procedimiento que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, a continuación, se transcriben de la norma, a saber:

1. **FACULTADES.**

En la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, el supervisor y/o interventor deben ejercer vigilancia y control en la ejecución contractual de los contratos designados, por lo cual, si es necesario, deben solicitar informes, integrar comités, levantar actas de seguimiento, aprobar o rechazar por escrito los bienes y/o servicios contratados cuando estos no se encuentren acorde con las características técnicas solicitadas e identificar, prevenir y solucionar los riesgos que se puedan originar.

2. **FUNCIONES**

Los supervisores e interventores designados por la Subred, tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos suscritos y así garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Es obligatorio entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en la plataforma transaccional SECOP II.

2.1 FUNCIONES GENERALES

a) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
b) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
c) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
d) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
e) Manejar la relación con el proveedor o contratista.
f) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
g) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
h) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Subred, y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
i) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
j) Informar a la Subred de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
k) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
l) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
m) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
n) En caso de que por cualquier causa se desvincule de la Entidad, deberá dejar constancia de los contratos sobre los cuales ejerce la supervisión y emitirá los informes hasta la fecha de finalización de sus funciones.
o) Velar por la solución de los conflictos originados en la ejecución contractual dentro de los parámetros permitidos por la ley.

2.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

a) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
b) Verificar que se encuentren revisadas y aprobadas las garantías.
c) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
e) Verificar el perfeccionamiento y legalización del contrato.

f) Suscribir el Acta de inicio previa verificación de la suscripción del contrato, la validación de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas y garantizar su publicación en el SECOP. No aplicará el acta de inicio para los contratos de prestación de servicios personales.

g) Tener pleno conocimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

h) Garantizar la publicación de los documentos relevantes dentro del ejercicio de la supervisión en pro de los principios de transparencia y publicidad.

i) Entregar informes continuos claros, veraces y en tiempo real respecto a los contratos supervisados mínimo cada dos meses y un informe final dentro del mes siguiente a su terminación para la etapa de liquidación.

j) El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de dos (02) meses después del vencimiento del término del contrato, dicho informe deberá contener el balance económico del contrato con Visto bueno de la Dirección Financiera.

k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

l) Controlar el plazo de ejecución contractual para que, si es necesario, solicite a la Dirección de Contratación de la Subred las modificaciones necesarias en los tiempos estipulados en el Manual de Contratación.

m) Garantizar que las modificaciones solicitadas en la Dirección de Contratación sean debidamente aprobadas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

n) Conocer la normatividad jurídica aplicable para el contrato supervisado, así como la normatividad interna de procedimientos.

2.3 FUNCIONES TÉCNICAS

a) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

b) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

c) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

d) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

e) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.)

f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.

g) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato y hacer devolución inmediata cuando no se ajuste a lo requerido.

h) Justificar y solicitar las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

i) Solicitar, si es necesario, que se hagan efectivas las garantías estipuladas en el contrato.

2.4 FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

a) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Subred, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
b) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
c) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
d) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
e) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
f) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
g) Justificar cada una de las adiciones que se soliciten a los contratos de acuerdo a su comportamiento y consumo, y radicarlas en la Dirección de Contratación, dentro de los tiempos previstos.
h) Las modificaciones solicitadas deberán soportarse con la certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión.
i) Evitar modificaciones o sobre costos del contrato que generen detrimentos patrimoniales a la Subred.
j) Documentar los pagos que se realicen al contrato. El supervisor deberá anexar a las facturas expedidas por el contratista, la Certificación de cumplimiento y/o informe parcial de supervisión, parafiscales y demás documentos que soporten el desempeño de las obligaciones por parte del contratista.
k) Controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
l) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites de liquidación del contrato según los términos, procedimiento y formatos establecidos, y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla garantizando que el negocio jurídico termine a paz y salvo para las dos partes.

2.5 FUNCIONES JURÍDICAS

a) Informar y sustentar al Ordenador del Gasto, los posibles casos de incumplimiento por parte del contratista.
b) Informar a la entidad circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
c) Verificar la existencia de garantías que amparan el contrato desde su inicio y que se expidan y mantengan vigentes durante su ejecución, de igual manera deberá verificarlas por cada una de las modificaciones generadas, hasta la finalización o liquidación del contrato.
d) Cumplir con las demás funciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred.
e) Verificar y exigir el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral, el Sena, el ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según sea el caso.

Las funciones y/o actividades de supervisión o interventoría no podrán ser delegadas a personas diferentes a la cual el Ordenador del Gasto delegó.

2.6 PROHIBICIONES

El supervisor designado no podrá por ningún motivo:

a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d) d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
i) Modificar de manera verbal alguna condición estipulada en el contrato o sin el lleno de los requisitos legales, ni podrá solicitar servicios o bienes que no se encuentren dentro del contrato suscrito.
j) Solicitar modificaciones, adiciones y/o prorrogas sin la debida justificación y soporte.
k) Omitir, denegar o retardar actividades propias de sus obligaciones como supervisor o interventor.
l) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato o a la de la Subred.
m) Dar inicio a la ejecución contractual de manera verbal o escrita, sin que el contrato se encuentre debidamente legalizado y perfeccionado.
n) Certificar actividades y/o valores que no correspondan a la gestión contractual o que no se hayan realizado efectivamente.
o) Permitir la prestación de servicios sin que medie respaldo contractual so pena de incurrir en falta disciplinaria.
p) Comprometer a la Institución con el contratista sin agotar los procedimientos establecidos.
q) Dar trámite a solicitudes verbales del contratista.
r) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

En el evento en que estas conductas sean tipificadas, la Subred podrá repetir contra el supervisor designado en aplicación de la acción de repetición en caso que haya sido condenada a indemnizar perjuicios o prestaciones de carácter laboral.

Cordialmente,

MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE PERFECCIONA CON FIRMA ELECTRÓNICA

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ORDEN	Versión:	3	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	21/02/2020	
		Código:	18-02-FO-0003	

INFORMACIÓN GENERAL	
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	
1.CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE NIT: 900.959.048-4	**2.CONTRATISTA:** MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS NIT: 800.228.667-4
3.FECHA DEL CONTRATO 30-12-2023	**4.TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO 7128-2023
5.PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (4) MESES	**6. VALOR DEL CONTRATO** TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($31.773.000)
7.FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 18-01-2024	**8.FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** 17-05-2024
EXISTE ANTICIPO- PAGO ANTICIPADO NO	**10.VALOR DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** $_____
OBSERVACIONES:	

VERIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCION			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**N.A.**
Registro presupuestal	X		
Aprobación de pólizas	X		

Para efectos legales, se firma en la ciudad de Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2024.

Supervisión Componente Administrativo:

TATIANA EUGENIA MARÍN SALAZAR
Directora Administrativa
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Apoyo Supervisión Componente Técnico:

JULIE TALERO MARTINEZ
Ingeniera Biomédica
Oficina Asesora Desarrollo Institucional
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Contratista:

ANDRES FELIPE BALLEN RINCON
C.C. 1015394248
Representante Legal

ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION

		FECHA	DIA	MES	AÑO
CIUDAD	BOGOTA D.C.		7	MAYO	2024
CLIENTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	ENTREGA		TOTAL	PARCIAL
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA N°	7128-2023			X	
VALOR TOTAL	$ 31.773.000,00	CANTIDAD TOTAL	3	ACTA INICIO	18/01/2024

REFERENCIA	PRODUCTO	SERIALES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
MB-16-6	CAMILLA DE TRANSPORTE, RECUPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS, HIDRAULICA	8772 8773 8774	3	$ 8.900.000	$ 26.700.000

ENTREGA TECNICA Y DOCUMENTAL

MANUAL DE OPERACIÓN Y SERVICIO		INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA	
GUIA RAPIDA		CAPACITACION PERSONAL TECNICO	
REGISTRO SANITARIO		CAPACITACION PERSONAL ASISTENCIAL	
FICHA TECNICA		VERIFICACION DE FUNCIONAMIENTO	

OBSERVACIONES:	

Representante Entidad:

NOMBRE: Edwin Rojas
CARGO: 79947396
02-05-24

Representante MUEBLES HOSPITALARIO MB:

ANGELICA CASTRO NAVARRETE
Asesora Comercial

MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS

NIT: 800.228.667 - 4

Parque Industrial San Jorge Calle 2 #18-93 Vía Mosquera
Madrid - Colombia
CEL 3108594883 admon@muebleshospitalariosmb.com
www.muebleshospitalariosmb.com

REMISION
Nº 2184

FECHA

DD	MM	AA
	06/05/2024	

CLIENTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE				
DIRECCION:	Transversal 74F N° 40B-54 Sur			CIUDAD:	BOGOTA
NIT:	900.959.048-4	TELEFONO:	7560505	CONTACTO:	0
TRANSPORTADO POR:	MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS			ORDEN:	CONTRATO N° 7128-2023

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	SERIAL(ES)
MB-16-6(HDR-P	CAMILLA TRANSPORTE/RECUPERACION HIDRAULICA PLUS	3	8772-8773-8774

muebles hospitalarios
www.muebleshospitalariosmb.com
NIT. 800 228667-4
PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE
CALLE 2 No 18-93 VIA MOSQUERA
MADRID. COLOMBIA
CEL. 3108594883

PRODUCTOS ENTREGADOS EN PERFECTO ESTADO Y A SATISFACCION DEL CLIENTE

OBSERVACIONES:

Ellen Rueda
79947890
Apoyo AS
07-05-24

muebles hospitalarios
www.muebleshospitalariosmb.com
PARQUE INDUSTRIAL SAN JORGE
CALLE 2 No 18-93 VIA MOSQUERA
MADRID. COLOMBIA
CEL. 3108594883

DESPACHADO POR:	TRANSPORTADO POR:	RECIBIDO POR:

MUEBLES HOSPITALARIOS MB SAS
NIT 800.228.667-4
PAR INDUSTRIAL SAN JORGE CL 2 18 93 BG
69 MZ 7
Tel: (601) 3778013 - 3108594883
Mosquera - Colombia
admon@muebleshospitalariosmb.com
www.muebleshospitalariosmb.com

Factura electrónica de venta
No. MB 11805

Señores	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE		
NIT	900.959.048-4	**Teléfono**	(601) 7560505 - Ext. 000
Dirección	CL 9 # 39 46	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	07/05/2024, 12:10
Expedición	07/05/2024, 11:16
Vencimiento	05/08/2024

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Bruto
1	MB-16-6(HDR-PLUS)	CAMILLA DE TRANSPORTE	3.00	8,900,000.00	19 %	26,700,000.00

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.
NOMBRE BODEGA: Kennedy 001
NOMBRE QUIEN RECIBE: Ellen Rojas
CARGO: Apoyo
C.C. #: 7991326
FECHA: 07-05-24 HORA:
FIRMA:

Total items: 1

Valor en Letras:
Treinta y un millones ciento cinco mil quinientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-08-05 por $ 31,105,500.00

Total Bruto	26,700,000.00
IVA 19%	5,073,000.00
Retefuente 2.5%	667,500.00
Total a Pagar	31,105,500.00

Observaciones:
Forma de pago de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA segun las CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7128-2023.Para efectos de pagos, favor consignar en la Cuenta corriente Banco de Bogotá No.123283731 Cuenta Corriente Bancolombia No.525-728938-21. No somos Grandes contribuyentes, No somos autoretenedores.No aplicar Reteica si su domicilio se encuentra afuera de Mosquera. REGISTRO SANITARIO INVIMA COLCHONES 2014 DM-0012180 CAMAS Y CAMILLAS 2014 DM-012181.

Orden de compra: CONTRATO - N.7128-2023

Orden de entrega: REM - 2184 **Fecha:** 07-05-2024

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Eléctrónica 18764062844271 aprobado en 20231228 prefijo MB desde el número 11601 al 12000 Vigencia: 12 Meses**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.046.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML